

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749 Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2025.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13 de Agosto de 2024, Instrúyase y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo.-

b.- Memo del Director Jurídico – Abogado, recepcionado con fecha 16/04/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 1526 de fecha 15/04/2026, en que señala que teniendo a la vista los antecedentes otorga aprobación y visación jurídica por trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva acogida bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Enero-Junio 2025.-

c.- El Oficio N°: 1318/2026 de fecha 14/04/2026 del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señalado en sus puntos a) y b, respecto actividades que no requieren informe sanitario conforme al artículo 83 del Código Sanitario vigente.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva acogida a Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro "**COMPRA Y VENTAS DE FRUTAS Y VERDURAS, COMPRA Y VENTA DE UTILES DE ASEO**", a nombre del contribuyente persona natural Sr. **CARLOS EDUARDO ZAPATA ZAPATA, RUT. N°** , con domicilio comercial y habitacional, arrendado ante notario, ubicado en **CHUMACO N° 20**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar de fecha 12 de Enero del año 2025, de acuerdo con Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades declarada en el Servicio de Impuestos Internos, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2025**, en adelante, (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2024). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

